

RESOLUCIÓN No. 015
01 de abril de 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RATIFICA EN EL CARGO AL REVISOR FISCAL DEL
PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE – PARTIDO DE LA “U””**

**LA DIRECCIÓN COLEGIADA DEL PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE-
PARTIDO DE LA “U”**

En uso de sus de sus atribuciones legales y estatutarias contenidas en los artículos 22,
44, 45, 201 y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 5) del artículo 22 de los Estatutos del Partido contempla la existencia de la Auditoria Interna del Partido de la “U” como un Órgano de Control, así:

“ARTÍCULO 22. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y DE CONTROL.

Por su parte, son Órganos de Control del Partido los siguientes

(...)

5) Revisor Fiscal.

(...)”.

Que el día 22 de marzo de 2023, la Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido, aprobó la reforma del artículo 44 de los Estatutos del Partido, quedando de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 44. DIRECTOR ÚNICO o DIRECCIÓN COLEGIADA. *El Partido podrá tener un Director Único o una Dirección Colegiada que será elegido (a) por la Asamblea Nacional durante la elección de la Dirección Alterna por un período institucional de dos (2) años, pudiendo ser reelegido (a) por un período adicional de dos (2) años.*

PARÁGRAFO: *En caso de haberse elegido una Dirección Colegiada, y cuando en los Estatutos del Partido de la Unión por la Gente - Partido de la “U”, se haga mención al Director Único, se entenderá que se hace referencia a la Dirección Colegiada.*





En aquellos casos en los cuales se encuentre previsto que el Director Único tiene derecho al voto, en caso de haberse elegido una Dirección Colegiada, se entenderá que esta sumará un solo voto, en caso de diferencia se aplicará lo que se señala en el siguiente inciso.

Cuando se elija una Dirección Colegiada, en caso que no haya decisión mayoritaria entre ellos, se conformará un comité, el cual estará integrado por la Dirección Colegiada, el Senador y el Representante a la Cámara más votados que hagan parte de la Dirección Alterna, y allí se tomará la decisión". (Negrillas fuera del texto)

Que el artículo 45 de los Estatutos del Partido, establece como funciones de la Dirección del Partido las siguientes:

"(...)

“t. Designar y vincular mediante contratos de derecho privado a los empleados del nivel directivo, a saber: secretario general, director administrativo y financiero, director jurídico, director político, tesorero, auditor interno y revisor fiscal.” (Negrillas fuera del texto)

v. Definir los requisitos de ingreso a los cargos del nivel directivo y asistencial, así como decidir sobre su permanencia en el Partido.

(...)" (Negrillas fuera del texto)

Que el artículo 201 de los Estatutos precisa lo siguiente: **“ARTÍCULO 201. El Partido tendrá un Revisor Fiscal designado por el Director Único (...).”** (Negrillas fuera del texto)

Que en el marco de la realización de la X Asamblea Nacional Ordinaria del Partido de la “U” celebrada el día 23 de marzo de 2024, quienes suscriben este acto fuimos elegidos como miembros de la Dirección Colegiada del Partido de la Unión por la Gente – Partido de la “U”.

Que a la fecha, el señor **RICARDO ALBERTO GIL MONSALVE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.846.490 de profesión Contador Público con tarjeta profesional número 16873-T expedida por la Junta Central de Contadores, se encuentra vinculado a esta colectividad política, desempeñando las funciones de Revisor Fiscal en los términos del artículo 201 de los Estatutos del Partido.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Colegiada del Partido de la Unión por la Gente – Partido de la U,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFÍQUESE al señor **RICARDO ALBERTO GIL MONSALVE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.846.490, de profesión Contador Público con tarjeta profesional número 16873-T expedida por la Junta Central de Contadores en el cargo



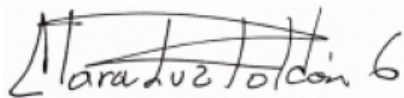
de REVISOR FISCAL del PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE -PARTIDO DE LA "U".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPÓNGANSE de las acciones inmediatas que correspondan, ante el Consejo Nacional Electoral -CNE para el registro de este acto.

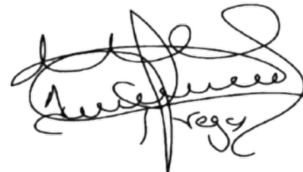
ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la Dirección Administrativa y Financiera para lo que a ella corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación a través de la página WEB del Partido de la Unión por la Gente - Partido de la "U".

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ
Dirección Colegiada – Partido de la "U"



ALEXANDER VEGA ROCHA
Dirección Colegiada – Partido de la "U"

Proyectó: ASH
Revisó: LECV
Aprobó: JLJD

